

RECUPERACIÓN PERMISO PARTICULAR RECUPERABLE (COVID19)

El pasado día 26 de mayo, reunida la Comisión Permanente trató entre otros asuntos la recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido recuperable (PRR), regulado por el Gobierno mediante el Real Decreto-ley 10/2020 del 29 de marzo.

En dicha reunión la Dirección respondió negativamente a la propuesta trasladada por el Comité de Empresa, en la que además de definir las medidas para la recuperación de dicho permiso, reclamábamos la aplicación de los siguientes puntos:

- Regularización de los días del 17 a 20 de marzo a cargo de la Empresa.
- Abono de ayuda por transporte colectivo.
- Concesión de excedencias de corta duración con garantía de retorno al mismo puesto de trabajo, para facilitar la conciliación familiar.
- No cobertura con personal subcontratado.
- Aplicación de estos puntos al personal contratado por ETT.

Ante la imposibilidad de alcanzar acuerdo, **la Dirección** en cumplimiento del artículo 3.2 del citado decreto y siguiendo los plazos establecidos en el mismo, **informó** oficialmente a los **Representante de los Trabajadores** sobre las medidas para la **recuperación de las jornadas del PRR**, planteando lo siguiente (acta del 26/05/2020):

- *“Los días a recuperar son cinco (del 30 de marzo al 3 de abril).*
- *Cada empleado **podrá** saldar esos días **mediante algunas de estas medidas.***
 - *Saldos de las vacaciones pendientes de disfrutar de 2019.*
 - *Asignando voluntariamente vacaciones de 2020 y/o días de libre disposición con discrecionalidad.*
 - *Usando el resto de saldos positivos de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo (compensación días BOC GP5-GP6; compensación GP5-GP6; bolsa flexible art. 10; prolongaciones de jornada art. 12.2; contador TyM).*

En los casos en los que no se lleve a cabo la compensación del saldo a cubrir (total o parcialmente), el empleado generará un permiso recuperable negativo y, conforme con su manager, se establecerá un plan de recuperación hasta máximo 31 de diciembre de 2020.”

Por lo tanto desde **CCOO Tablada** queremos aclarar que, en cumplimiento de las medidas planteadas por la Dirección para la recuperación del PRR, **NO existe ningún orden establecido en la utilización de las mismas y NO es necesario acordar con el mando como se realizará la cancelación del permiso**, esto queda a la libre elección del empleado, ya sea mediante saldos positivos o por permiso recuperable negativo. En este caso si tendrá que acordar con su manager un plan de recuperación de dichos días.

Para ello, con el fin de evitar confusión, recomendamos a los trabajadores/as informar mediante una comunicación por escrito al responsable (email con copia a ccootablada@airbus.com), indicándole mediante que modalidad se cancelará el permiso.

Ante cualquier duda o incidencia contacta con tus delegados/as de CCOO Tablada o acércate por la Sección Sindical.

Sevilla, 04 de junio de 2020